



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Sucre, Capital de Bolivia  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**  
**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**  
**No. 027 /21**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, Ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, en fecha 18 de agosto de 2021, nota firmada por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; dirigida al Presidente del Honorable Concejo Municipal, Ing. Oscar Sandy Rojas, con CITE: DESPACHO N° 648/21, del 17 de agosto del presente mes, mediante la cual solicita al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, se pueda otorgar un Túmulo y Nicho en el Cementerio General, para el Maestro Víctor Hugo Cornejo Saavedra, más conocido como FOFO, como justo reconocimiento al aporte cultural a la música Chuquisaqueña por más de 40 años.

Que, conforme a nota adjunta al expediente remitido con registro CM-1507, a fojas 11, con registro ADM. CEMENTERIO GRAL. CITE N° 121/2021, del Sr. Leonardo Soria, Administrador del Cementerio, Lic. Maribel Bernal Vallejos, Directora Administrativa GAMS, Lic. Wilma Sanabria T., Secretario Municipal Administrativo Financiero GAMS., con referencia a otorgación de espacio para el Maestro Víctor Hugo Cornejo Saavedra, refiere a la existencia de espacio en inmediaciones de "EL PASEO DE LOS ARTISTAS CHUQUISQUEÑOS".

Que, en fecha 31 de mayo del 2021, el Concejo Municipal de Sucre, emite la Ordenanza Autonómica Municipal N° 10/21, mediante la cual se confiere la Condecoración póstuma "JUANA AZURDUY DE PADILLA EN EL GRADO DE HONOR CÍVICO" al Maestro VICTOR HUGO CORNEJO SAAVEDRA "FOFO" por su trayectoria musical y en justo reconocimiento de su mérito artístico y aporte cultural a nuestro medio.

Que, el maestro Víctor Hugo T. Cornejo Saavedra, cuyo nombre Artístico es "FOFO", Nació en la ciudad de Sucre el 1 de junio de 1956, sus padres: Víctor Cornejo Martínez y Margarita Saavedra Cueto, casado con su Esposa Alejandrina Melendres vda. de Cornejo, hijos: Stefany Alevic, Hugo Fernando, y Víctor Alejandro Cornejo Melendres, vivió en la populosa Zona Alto San Juanillo y desde muy joven cultivo el Arte Musical.

Que, fue conocido Artísticamente como "FOFO", el Sucrense Víctor Hugo Cornejo es seguramente y será uno de los más brillantes intérpretes del teclado en nuestro país, en su carrera noble y sacrificada fue participe, Rockero, Fundador de los recordados Grupos como el Grupo CATARSIS, HADES, ISSIS, SUISTAR, SAFIRO Y SALVADOR GAVIOTA.

Que, cuenta con cuatro discos grabados como: ECOS DE MAR, EL CIELO Y YO, EN TI BOLIVIA, A LOS PIES DE UN GIRASOL, Composiciones como: VIVA EL DOLOR; la cueca, AMIGA REJA; el bailecito, MENTIRAS VERDADERAS, y YO SIN JESUS y otras. Contando con muchos arreglos musicales en la variedad de sus interpretaciones haciendo de un artista de características peculiares y estilo inconfundible.

Que, en la última etapa de su vida residió en Montero-Santa Cruz, sin olvidar a su tierra que lo vio nacer y paseó su música en programas de renombre como Acento Latino, Sábados Populares, El Espectacular, Notas y Vinos, Que No Me Pierda y el último en la BOHEMIA Chuquisaqueña, constituyéndose como EL HIJO PREDILECTO de esta tierra Chuquisaqueña que añoro y amo tanto.

Que, Incursionó en el teatro durante 10 años en TAF (Teatro Alianza Francesa), primero como actor luego como productor, estudio en el País de Chile, Especializándose en Estudio vocal – instrumental, coros y armonización, en la Academia de Bellas Artes Santiago de Chile, fue Director, propietario de la Escuela Vocacional de Música "Salvador Gaviota" Sucre.

Que, el Sr. Víctor Hugo Cornejo, radicó en Montero- Santa Cruz, desde el año 2000, donde se dio a conocer y en especial en la ciudad de Montero, prestando sus servicios como profesor Musical en las diferentes unidades Educativas, como: el Colegio Muyurina, Rene Moreno, Cristiana Portachuelo, Evangélico Metodista, y Colegio Centro Boliviano Japonés.





## CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

Fue director de coro y canto, en el Gobierno Autónomo Municipal de Montero. (Dirección de Cultura y Turismo).

Que, fue Ganador del Festival de Danzas y Bandas, que se detalla a continuación:

- Ganador del Festival de Danzas Interprovincial con el Colegio Muyurina septiembre 2007-2008.
- Ganador del Primer Festival Departamental de Bandas de Guerra con la banda del Colegio Boliviano Japonés, estadio Tahuichi Aguilera 2007.
- Ganador del Primer Festival de Música Folclórica (estudiantina), Casa de la Cultura 20 de agosto del 2020.
- Ganador del Primer Festival de Bandas de Guerra "Evo Morales Ayma" con la banda del Colegio Salesiano Muyurina, realizado en Montero (Estadio Gilberto Parada) 16 de octubre del 2010.
- Ganador del Festival de Coros en el Colegio Cristiana de Portachuelo 27 de mayo del 2012, realizado en la Casa de la Cultura de Portachuelo.
- Ganador del Festival de Bandas cuatro años consecutivos con la banda del Colegio Metodista Categoría "A" 2016 – 2017 - 2018 – 2019
- Ganador del Festival de Bandas con la banda del colegio María Auxiliadora 2019 Categoría "B "

Que, Víctor Hugo Cornejo, fue reconocido por su invaluable aporte a la preservación de la Música y como ganador de Bandas por:

- La Radio la BOHEMIA.
- Escuela MI-MI.
- Colegio Boliviano Japonés.
- Colegio Evangélico Metodista.
- Gobierno Autónomo Municipal de Montero (Dirección de Cultura y Turismo).

Enseño a sus estudiantes con amor y dedicación impulsando la música, sobre todo apoyando los sueños de cada estudiante, sus Tigres como él les decía con tanto cariño, sin duda alguna será recordado por siempre.

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 43 de la Ley Autonómica Municipal N°27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, establece que: "Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento".

Que, el Reglamento General de Cementerios, aprobado por Ordenanza Municipal N° 063/91 del 30 de diciembre del 1991 y sus modificaciones aprobadas por la Ordenanza Municipal N° 048/84 del 19 de agosto del 1994, en su Art. 64°, establece que: Las concesiones gratuitas y de honor en los cementerios públicos estarán sujetas al siguiente tratamiento, Inciso a) Se concederán sitios gratuitos y de honor para la ocupación de restos de personalidades que hayan ocupado cargos en el gobierno departamental y **A PERSONALIDADES NOTABLES DEL PAÍS**, previa calificación y Ordenanza expresa dictada por el Honorable Concejo Municipal.

Que, la Ordenanza Municipal N° 021/01, en su art.1° dispone, Autorizar la otorgación de áreas en usufructo para la construcción de Mausoleos y Criptas en el Cementerio General de Sucre, en las áreas nuevas de expansión para ciudadanos notables o instituciones meritorias, que hubiesen contribuido con su trabajo, su gestión o actividad en mejoras u obras en beneficio de la ciudad o sus habitantes.

Que, en el marco normativo y legal en vigencia, corresponde al Concejo Municipal de Sucre, la emisión de Ordenanza Autonómica Municipal, disponiendo la otorgación de áreas en Usufructo para la ubicación de los restos mortales de ciudadanos notables, tal el caso ya reconocido por la Ordenanza Autonómica Municipal N° 10/21.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autonómico Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "a partir de la publicación de la misma y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizaran mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Autonómica Municipal", "Ordenanza Autonómica Municipal" y "Resolución Autonómica Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".



## CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

Que, la Ley Autonómica Municipal N°27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre establece en su Art. 66 como atribuciones de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana está el inc. e) que establece "Fiscalizar, evaluar y recomendar el adecuado uso, preservación, administración y mejoramiento de las instalaciones destinadas a los servicios públicos de educación, deportes y cultura de acuerdo a normas legales vigentes" y el inciso f) Efectuar el seguimiento y evaluación del uso de la infraestructura y equipamiento de los sectores de educación, salud, cultura, deporte y guarderías.

Que, el art. 43 de la Ley Autonómica Municipal N°27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, establece que: "Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento".

### POR TANTO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR**, al Ejecutivo Municipal de Sucre, la concesión de un Túmulo con carácter excepcional en el Cementerio General, por el término de 30 años, destinados a albergar los restos mortales quien en vida fue, el Maestro **VÍCTOR HUGO CORNEJO SAAVEDRA "FOFO"**, connotada personalidad en el ámbito de la cultura, destacado compositor y canta autor Chuquisaqueño, que por sus méritos fue merecedor de la Condecoración "**JUANA AZURDUY DE PADILLA EN EL GRADO DE HONOR CÍVICO**".

**ARTÍCULO 2°.-** El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la coordinación con la familia del célebre ciudadano, para la identificación del área a ser ocupada y la concreción de los trámites administrativos.

**ARTÍCULO 4°.-** El Señor alcalde del Municipio de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal, conforme a sus atribuciones y competencias.

Es dada en sesión virtual del Concejo Municipal de Sucre, el 01 del mes de septiembre del año Dos Mil Veintiuno.

### REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

  
Lic. Oscar Sandy Rojas  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

  
Abog. Yolanda Edith Barrios Villa  
CONCEJAL SECRETARIA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los 06 días del mes de septiembre del año Dos Mil Veintiuno.

  
Dr. Enrique Leño Palenque  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

